**CONTRIBUCIONES DEL ESTADO COLOMBIANO PARA EL TRABAJO DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE LA CUESTIÓN DE OBLIGACIONES DE DERECHOS HUMANOS RELACIONADAS CON EL DISFRUTE DE UN MEDIO AMBIENTE SIN RIESGOS, LIMPIO, SALUDABLE Y SOSTENIBLE**

1. Este documento constituye un aporta del Estado colombiano al trabajo del Relator Especial sobre la cuestión de obligaciones de Derechos Humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, para los informes que desarrolla en el marco de su mandato.
2. La información presentada corresponde a lo presentado por la Consejería Presidencial de Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y el Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. **Sobre la importancia de un clima seguro para el disfrute de los Derechos Humanos**
4. **Formas en que el cambio climático tiene efectos adversos en Colombia**
5. El cambio climático y sus riesgos de desastres son diferenciados pero globales. Colombia, por ejemplo, si bien emite el 0,46% de las emisiones globales de gases de efecto invernadero, es uno de los países más vulnerables por su alta biodiversidad, su localización geográfica y sus retos específicos para el desarrollo. Esto se ha evidenciado, por ejemplo, en los cada vez más intensos y frecuentes fenómenos del El Niño y La Niña, que han causado enormes pérdidas humanas, económicas y ambientales, y que han afectado el goce de los derechos humanos de una porción significativa de la población colombiana.
6. Los fenómenos como La Niña y El Niño son determinantes en los patrones climáticos de diversas áreas del planeta y el territorio colombiano es una de ellas (IDEAM, 2011). Sobre La Niña el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) establece que:

“*El efecto de “La Niña” en nuestro país se caracteriza por un aumento considerable de las precipitaciones (anomalías positivas) y una disminución de las temperaturas (anomalías negativas) en las regiones Andina, Caribe y Pacífica, así como en áreas del piedemonte de los Llanos orientales, mientras que en la zona oriental (Orinoquía y Amazonía), dichas variables tienden a un comportamiento cercano a lo normal, sin ser muy claro el patrón climatológico ante la presencia de un evento frío“ (IDEAM, 2014).*

1. Sobre el Fenómeno de El Niño:

“*El Fenómeno de "el Niño" es un evento climático que se genera cada cierto número de años por el calentamiento del océano Pacífico. Sus efectos son notables en el norte de la región Pacífica, los departamentos de la región Andina y en los departamentos de la región Caribe.” (IDEAM, 2014).*

1. Entre 2010 y 2011, el Fenómeno de la Niña le costó al país cerca de 11,2 miles de millones de pesos, equivalentes al 2,2 % del PIB[[1]](#footnote-1). Según datos de la Defensoría del Pueblo, las fuertes lluvias, que abarcaron el 90% del territorio nacional, ocasionaron en tan solo 14 meses causaron 1,734 eventos de inundación que dejaron 469 muertos y 575 heridos, se afectaron a 3.661.824 personas, 13,351 viviendas quedaron destruidas y 491.592 viviendas fueron afectadas (Defensoría del Pueblo, 2011) obligando a las personas a abandonar sus hogares y, en muchos casos, afrontar la pérdida de sus bienes y medios de subsistencia. Igualmente, hubo una gran afectación a los cultivos causando no solo enormes pérdidas de los sectores agrícolas y pecuarios, sino también el aumento de los precios de los alimentos dificultando el acceso a ellos por poblaciones en condición de vulnerabilidad (Defensoría del Pueblo, 2011).
2. Posteriormente, el Fenómeno de El Niño 2015-2016 resultó ser el segundo más fuerte de la historia[[2]](#footnote-2). Considerando que el Fenómeno de El Niño genera una disminución de las lluvias y, por tanto, de la disponibilidad del recurso hídrico superficial y subterráneo, afecta a los sectores de la economía que utilizan el agua en sus procesos productivos (DNP, 2017).
3. Según el Departamento Nacional de Planeación (DNP) se experimentó una reducción en la generación de energía hidroeléctrica, de la navegabilidad de algunos ríos, se incrementaron los trastornos nutricionales y de enfermedades infecciosas por condiciones de salubridad o de contaminación de productos agropecuarios (DNP, 2017). Aumentó la incidencia de enfermedades tropicales, hubo 3985 incendios forestales que afectaron más de 150.000 hectáreas; 318 municipios sufrieron escasez hídrica y 120 estuvieron en situación crítica; más de 260.000 hectáreas agrícolas fueron impactadas y los precios de los alimentos aumentaron dramáticamente (IDEAM, 2016)[[3]](#footnote-3).
4. Por último y por considerarse de interés, se resalta la sentencia del 5 de abril de 2018 la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) que ordenó la protección de la Amazonía colombiana. La sentencia tenía como fin responder si (i) existe un nexo causal entre el cambio climático generado por la deforestación progresiva, generada por la expansión de la frontera agrícola, los narcocultivos, la minería y la tala ilícitas, con los supuestos efectos negativos en la salud de las personas residentes en el territorio colombiano y (ii) si la degradación incontrolada de los bosques selváticos, menoscaba directamente los derechos a la vida digna, al agua y a la alimentación de los accionantes.
5. La CSJ reconoce en esta sentencia la correlación que existe entre derechos como la vida, la salud, la dignidad humana y la libertad al entorno y el ecosistema. De cómo el deterioro del ambiente tiene implicaciones para el ejercicio de derechos como al agua y al ambiente sano. Con los elementos e insumos proporcionados por el sector Ambiental de Colombia, la CSJ determinó que sí existe un nexo causal entre la afectación de los derechos al medio ambiente sano, la vida y la salud no sólo a quienes interponían la tutela, sino a la población residente en Colombia.
6. **Abordar los principales factores del cambio climático**
7. El Acuerdo de París contiene el conjunto de disposiciones a las actuales de los Estados Parte -tanto desarrollados como en desarrollo- están obligados, invitados o alentados, a cumplir en la lucha contra el cambio climático. La ciencia ha sido clara en la influencia humana en el sistema climático y cómo las emisiones antropogénicas recientes de gases de efecto invernadero están en el pico más alto de la historia (IPCC, 2014). Para la ciencia el calentamiento del sistema climático es inequívoco y desde 1950 se están observando cambios sin precedentes en comparación con décadas y milenios (IPCC, 2014). Las emisiones antropogénicas de gases de efecto invernadero han incrementado desde la era preindustrial, según el Panel Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático por el crecimiento económico y poblacional.
8. En ese contexto es que el Acuerdo de París (AP) partió por reconocer que, si bien hay unas responsabilidades comunes pero diferenciadas, unas capacidades respectivas y unas circunstancias nacionales específicas, TODOS los países (independientemente de su clasificación de desarrollados o en desarrollo) deben contribuir a la respuesta mundial a la amenaza al cambio climático. Estas contribuciones se enmarcan en un enfoque “bottom-up” donde cada país tiene la obligación de preparar y comunicar sus contribuciones nacionalmente determinadas (NDC, por sus siglas en inglés) para alcanzar el objetivo 2 del Acuerdo, que, representarán una progresión a lo largo del tiempo y que contendrán información sobre los esfuerzos de las partes en los artículos 4,7,9,10,11 y 13 del Acuerdo.
9. Las NDC se encuentran en el centro tanto del Acuerdo como para el logro de los objetivos a largo plazo. Los Estados Parte incluyen en sus respectivas NDC los esfuerzos para reducir sus emisiones nacionales y adaptarse a los impactos del cambio climático de conformidad con la mejor información científica disponible. Cada Estado en su NDC puede especificar los sectores de la economía y los gases de efecto invernadero que abarca, asumiendo compromisos específicos que contribuyan a limitar el aumento de la temperatura media global en 1.5°C y hacer un balance, a través de los procedimientos, modalidades y directrices acordados en la decisión 18/CP.24, de cómo se está logrando los objetivos del Acuerdo[[4]](#footnote-4).
10. De una lectura del AP se evidencia que la obligación de los Estados está en la presentación y comunicación de las NDC más no su implementación. Para asegurar esta otra parte es que el Acuerdo incluye un Marco Reforzado de Transparencia y un balance mundial en los artículos 13 y 14 del Instrumento, respectivamente.
11. Ahora bien, el Acuerdo de París al ser un tratado internacional únicamente puede obligar a los sujetos de derecho internacional (Estados y Organizaciones Internacionales) y no a otros actores. Sin embargo, la Decisión 1/CP.21 sí reconoce los esfuerzos de todos los interesados que no son Partes, incluidos los de la sociedad civil, el sector privado, las instituciones financieras, las ciudades y otras autoridades subnacionales, para hacer frente al cambio climático y darle respuesta. En este sentido invita a los interesados que no son Partes para incrementar sus esfuerzos y a apoyar las medidas destinadas a la reducción de emisiones, aumentar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad a los efectos del cambio climático y registrarlas en la plataforma de la Zona de los Actores No Estatales para la Acción Climática.
12. **Buenas prácticas para prevenir, reducir o eliminar los efectos del cambio climático**
13. **Plan Integral de Gestión de Cambio Climático del sector minero energético – PIGCCme**
14. Con la implementación del Plan Integral de Gestión de Cambio Climático del sector minero energético, adoptado mediante la Resolución 40807 de 2018, el Ministerio de Minas y Energía buscar reducir 11,2 Mt CO2 en 12 años. El cumplimiento de esta meta se logrará a través del desarrollo de las siguientes líneas estratégicas:
* Impulso de la eficiencia energética en la industria minero-energética: Fortalecimiento del Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía (PROURE) y gestión de la oferta
* Generación de energía: Diversificación de la matriz energética y transformación de Zonas No Interconectadas (ZNI).
* Desarrollo de la gestión activa de la demanda: Tarifa diferenciada y agregador de la demanda.
* Gestión de las emisiones fugitivas: Generación de información y regulación de emisiones fugitivas.
1. Como líneas estratégicas del componente de Adaptación del Plan Integral de Gestión del Cambio Climático del Sector Minero Energético (PIGCCme), se vienen desarrollando proyectos que fortalecen la investigación y el seguimiento de la gestión de las posibles afectaciones del clima cambiante, así como proyectos que protegen el entorno donde se tiene presencia del sector minero energético, con beneficio para las poblaciones aledañas. Entre ellos el Ministerio de Minas y Energía se encuentra en un proceso de actualización de la metodología de análisis de riegos climáticos para el sector minero energético; a partir de dichos resultados, se han definido dos proyectos específicos:
	1. **Proyecto de Adaptación Basada en Ecosistemas en la región de Paz de Ariporo:** Proyecto que busca mejorar la gestión del recurso hídrico en las regiones con presencia de la industria de hidrocarburos, buscando potencializar el uso de los servicios ecosistémicos de la región, para el aumento de la resiliencia de la biodiversidad de la región, así como obtener beneficios operativos, reputacionales y ambientales para el sector hidrocarburos. Para el desarrollo de este proyecto, se cuenta con un análisis de prefactibilidad desarrollado por el Programa de Riqueza Natural (USAID), y durante el 2019, el Ministerio de Minas y Energía, junto con CIAT, realizará el análisis de factibilidad del proyecto y lo implementará.
2. **Proyecto de Adaptación basada de Ecosistemas en la Hidroeléctrica Urra:** Definición y análisis de prefactibilidad de un proyecto de bioingeniería, cambios de usos del suelo y reforestación, en la cuenca aportante de la hidroeléctrica Urrá, de tal manera que se reduzcan los riesgos por aumento de sedimentación en el vaso de almacenamiento de la hidroeléctrica, debido al aumento en la degradación del suelo o fenómenos de remoción en masa. Para el desarrollo de este proyecto, se cuenta con un análisis de conceptual desarrollado por el OLADE, y durante el 2019, el Ministerio de Minas y Energía, junto con URRÁ, realizará el análisis de prefactibilidad del proyecto.
3. En la línea estratégica “Cooperación para el desarrollo resiliente y de bajo carbono” del PIGCCme se plantearon entre otras, las acciones de Compensaciones y Deforestación, que tienen como uno de sus objetivos dar apoyo a la “Estrategia Integral de Control a la Deforestación y Gestión de los Bosques (EICDGB)”.
4. Para abordar adecuadamente la EICDGB es necesario que las actividades asociadas a evitar o reducir la deforestación y aquellas que favorecen el incremento o recuperación de las superficies de bosques perdidas deben coexistir adecuadamente en el territorio y contabilizarse de forma conjunta para poder obtener balances netos de emisiones GEI más adecuados.
5. La acción de deforestación pretende establecer y desarrollar las actividades necesarias para mejorar y fortalecer nuestra comprensión de las causas y agentes de la deforestación. En este orden de ideas, el Ministerio de Minas inicialmente quiere plantear una ruta de trabajo con MADS e IDEAM que permita establecer el impacto directo de las actividades del sector en la deforestación, con el objetivo inicial de generar un compromiso sectorial específico que permita reducir o controlar está problemática.
6. **Presupuesto**
7. En el ámbito minero energético, que tiene el propósito de mitigar las emisiones de gas efecto invernadero, el Ministerio de Minas y Energía tiene un presupuesto para dos tipos de proyectos de inversión:
* Para los proyectos de inversión 2016-2018, que incluyen el Diseño y la implementación de herramientas de mitigación y adaptación en el sector minero-energético frente al cambio climático el valor asignado ha sido de $ 4.683.810.008 pesos colombianos. El objetivo de estos proyectos es fortalecer la gestión del Gobierno Nacional relacionada con la mitigación de las emisiones de GEI asociadas al desarrollo y crecimiento del sector minero-energético y adaptación a los efectos de la alteración de las condiciones climáticas globales.
* En cuanto a los proyectos de inversión 2019-2023, dentro de los que se encuentra el Proyecto “*fortalecimiento para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) que afectan las actividades del sector minero energético en el ámbito nacional”* la asignación es de $ 19.641.355.955 de pesos colombianos. El objetivo general esta medido con base en la reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero(GEI) de las actividades del sector Minero Energético mejorando la competitividad y el conocimiento del sector sobre el Cambio Climático. Es así como se busca influir sobre el sector, proveyendo documentos de planeación sectorial, insumos de investigación en temas como adaptación en donde se requiere mayor grado de entendimiento del cambio climático sobre el sector y el entorno; y servicios de asistencia técnica para la correcta implementación de proyectos. En este sentido el indicador que mide el objetivo general es la cantidad esperada de reducción de emisiones medida en toneladas de CO2.
1. **Cooperación entre Estados y contribución al desarrollo sostenible por parte de Estados de ingresos altos**
2. El Acuerdo de París en su artículo 2 contiene los tres objetivos a largo plazo del instrumento en: mitigación, adaptación y financiamiento. Las obligaciones en materia de medios de implementación se encuentran detalladas en los artículos 9 (financiamiento), 10 (desarrollo y transferencia de tecnología) y 11 (fomento de la capacidad) y en los párrafos 52 a 83 de la Decisión 1/CP.21 a través de la cual se aprueba el Acuerdo de París. Los tres artículos mencionados son la base de las obligaciones que tienen las Partes que son países desarrollados a las Partes que son países en desarrollo y que contribuyen a fortalecer las acciones de mitigación y adaptación en los países en desarrollo.
	* + 1. **Financiamiento**
3. Las Partes que son países desarrollados, en virtud de la Convención Marco de Naciones Unidas para el Cambio Climático (CMNUCC) y del Acuerdo de París (AP), deben proveer recursos financieros a las Partes que son países en desarrollo para acciones en mitigación y en adaptación al cambio climático. Si bien bajo el AP todos los países deben contribuir al logro de los objetivos de largo plazo del instrumento, la provisión y movilización de recursos financieros por parte de los países desarrollados es una obligación y son estos países los encargados de liderar la provisión de recursos financieros que apoyan los esfuerzos que despliegan los países en desarrollo en la lucha contra el cambio climático. También se alienta a otras partes a que prestan o sigan prestando ese apoyo de manera voluntaria.
4. La movilización y provisión de recursos financieros debe ser consistente con el artículo 2.1.C[[5]](#footnote-5), debe representar una progresión con los esfuerzos anteriores (9.3), y debe buscar un equilibrio entre la adaptación y la mitigación (9.4). Adicionalmente, las Partes que son países desarrollados, como parte del Marco Reforzado de Transparencia del AP, deben proporcionar bienalmente información transparente y coherente sobre el apoyo provisto y movilizado mediante intervenciones públicas de acuerdo con la modalidades, procedimientos y directrices acordados en la Decisión 18/CP.24 (9.7). Esto, mejorará la sistematización y comparación de la información de los flujos financieros que, con el tiempo, contribuirá a un ejercicio de contabilidad como parte del Balance Mundial[[6]](#footnote-6). El artículo 9.9, a su vez, establece que las instituciones que integran el Mecanismo Financiero de la Convención procurarán ofrecer a las Partes que son países en desarrollo un acceso eficiente a los recursos financieros.
5. Es decir, la provisión y movilización de recursos financieros y su acceso está ligada a una visión de desarrollo sostenible reconociendo la relación intrínseca entre las medidas y las implicaciones del cambio climático, y el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza. La decisión de invertir en financiamiento climático no se trata únicamente de una decisión económica y política, es una decisión basada en la ciencia. Los reportes del Panel Intergubernamental de Cambio Climático son claros en que para lograr limitar el aumento de la temperatura en 1.5°C se requerirán cambios sin precedentes en los distintos sectores. Para lograrlos, el apalancamiento de los flujos tanto públicos como privados con la visión del 2.1.C) es una necesidad.
6. Igualmente, es de gran relevancia destacar el compromiso de los países desarrollados en la decisión 2/CP.15 de movilizar conjuntamente 100 mil millones de dólares anuales en el contexto de acciones significativas de mitigación y transparencia en implementación para abordar las necesidades de los países en desarrollo.
	* + 1. **Transferencia de Tecnología**
7. El artículo 10 parte por afirmar que las Partes comparten una visión a largo plazo sobre la importancia de hacer plenamente efectivos el desarrollo y la transferencia de tecnología para mejorar la resiliencia al cambio climático y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (10.1); que para respuesta mundial eficaz y a largo plazo al cambio climático y promover el crecimiento económico y el desarrollo sostenible es indispensable posibilitar, alentar y acelerar la innovación (10.5); y da un mandato para fortalecer la cooperación en este ámbito (10.2).
	* + 1. **Construcción de capacidades**
8. El fomento de la capacidad al que se refiere el artículo 11 del acuerdo tiene como fin mejorar la capacidad y las competencias de las Partes que son países en desarrollo para llevar a cabo una acción eficaz frente al cambio climático para aplicar medidas de adaptación y mitigación, facilitar el desarrollo, la difusión y el despliegue de tecnología, el acceso a financiación para el clima así como aspectos relacionados con educación, formación y sensibilización del público, y la comunicación de información.
9. El fomento de la capacidad se debe basar en las necesidades nacionales incluyendo los niveles nacionales, subnacionales y locales, debe guiarse por las lecciones aprendidas, ser participativo y transversal (11.2); debe ser aumentado (11.3), los progresos deben ser comunicados (11.4) y serán potenciados mediante arreglos institucionales (11.5).
10. En general las obligaciones en medios de implementación trascienden estas esferas y están .0ligadas no sólo a un ejercicio de transparencia y balance dentro de la arquitectura del Acuerdo, sino a una visión que parte por reconocer que las premisas de los sistemas económicos, sociales y políticos que han guiado históricamente el crecimiento de los países, deben tener en cuenta las transformaciones necesarias para limitar el aumento de la temperatura en 1.5°C.
11. De esta manera, el apoyo que prestan los países desarrollados a los países en desarrollo parte de la base de las obligaciones de provisión y movilización de recursos financieros, transferencia de tecnología y fomento de capacidad que tienen los países desarrollados hacia los países en desarrollo bajo la CMNUCC y el AP, incluyendo la de movilizar 100 mil millones de dólares anuales en financiamiento climático. Estas obligaciones no únicamente se dan en la esfera climática ni ambiental, en cualquier dimensión de la asistencia oficial al desarrollo y de cooperación es necesario que se tengan en cuenta las consideraciones climáticas tanto de las causas del cambio climático como de las implicaciones que tendrá para las dimensiones económica y ambiental. Es necesario que la problemática se aborde desde un enfoque holístico e integral reconociendo a su vez el rol que ejercen los actores no estatales no sólo en la movilización de los recursos requeridos para hacer las transformaciones, sino también en la responsabilidad de contribuir a acciones de mitigación y adaptación.
12. **Buenas prácticas en la aplicación del derecho a un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible**
13. **Inclusiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022**
14. El Estado colombiano está comprometido con la protección de la biodiversidad que tiene el país y la responsabilidad de evitar consecuencias negativas para las generaciones futuras. El Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” consolida la evolución de la política pública ambiental de los últimos quince años, donde se incluyen, entre otras, las recomendaciones de la Misión de Crecimiento Verde, la Política de Crecimiento Verde, y las políticas, estrategias y planes en materia de economía circular, aire, recurso hídrico, mares y costas, suelo, biodiversidad, cambio climático, gestión del riesgo de desastres, negocios verdes, educación y participación ambiental. Igualmente, busca implementar los instrumentos vigentes a nivel internacional y nacional para el desarrollo sostenible del país.
15. La propuesta ambiental está contenida en el “Pacto por la Sostenibilidad”, el cual cuenta con una asignación presupuestal superior a los 12 mil millones de pesos. Está dirigido al aparato productivo colombiano, con el propósito de consolidar procesos que faciliten un equilibrio entre la conservación del capital natural, su uso responsable y la producción nacional. Lo que se busca es llegar a producir conservando y conservar produciendo.
16. El pacto cuenta con 4 líneas estratégicas, a saber:
	* + 1. Sectores comprometidos con la sostenibilidad y la mitigación del cambio climático.
			2. Biodiversidad y riqueza natural: activos estratégicos de la Nación.
			3. Colombia resiliente: conocimiento y prevención para la gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático.
			4. Instituciones ambientales modernas, apropiación social de la biodiversidad y manejo efectivo de los conflictos socioambientales.
17. Tales estrategias se dirigen por ejemplo a alcanzar un aumento en el número de automóviles eléctricos en el país, un incremento en las tasas de reciclaje y nueva utilización de residuos, una disminución en las emisiones de gases de efecto invernadero y aumentar el porcentaje de estaciones de registro de la calidad del aire, entre otras.
	* + 1. **Desarrollo en judicialización de la deforestación**
18. En el Plan de Gobierno está incluida la lucha contra la deforestación como una lucha propia. Con este objeto se crea el Consejo Nacional de Lucha contra la Deforestación, entendido como una herramienta de articulación interinstitucional en la defensa del medio ambiente. En efecto, el Consejo estará conformado por los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Defensa Nacional, Justicia, Minas y Energía, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, el Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia y la Policía Nacional.
19. Este Consejo, además tendrá la responsabilidad de orientar y desarrollar acciones de control y vigilancia, así como la adopción de un Protocolo Interinstitucional de Lucha contra la Deforestación, y protocolos específicos para el accionar coordinado respecto a otros crímenes ambientales.
20. Por su parte, el Ministerio de Justicia asume el reto de avanzar en el desarrollo de normas y procedimientos que faciliten la judicialización de los grupos ilegales responsables de la deforestación.
	* + 1. **Región oceánica**
21. Colombia ha reconocido a los océanos como una región del territorio colombiano con el fin de fortalecer al país como una potencia bioceánica. El “Pacto por los Océanos” cuenta con un presupuesto de 3,1 billones de pesos, el cual busca aprovechar de forma responsable y sostenible los recursos marinos, conservando la diversidad que nos proporcionan los océanos.
22. Se tiene prevista la creación de un CONPES para definir la política pública para el desarrollo integral sostenible del territorio marítimo nacional, así como el cumplimiento de metas relacionadas con el aumento de expediciones científicas al pacífico y de la implementación de los Acuerdos para el aprovechamiento local de plásticos y otros materiales reciclables en municipios costeros de los litorales Pacífico y Caribe, y la construcción y modernización de las sedes para el ejercicio de las autoridades marítimas, entre otras.
	* + 1. **Plan de Empresas y Derechos Humanos**
23. En el marco del Plan de Acción en Derechos Humanos y Empresa, construido a tres años a partir del 2015, y con enfoque en los sectores minero energético, infraestructura, y agroindustria, se incluyeron temáticas relacionadas con la Gestión de riesgos e impactos en Asuntos Ambientales.
24. En desarrollo de este plan, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, junto a la Agencia Nacional de Minería (ANM), y con la participación de las empresas, han creado el Grupo de Trabajo de Derechos Humanos y Carbón, y el Grupo de Trabajo de Derechos Humanos aurífero. Este tipo de grupos reúnen a las entidades competentes dentro del Estado, así como empresas líderes en actividades extractivas en minería, con el objetivo de promover el mejor desempeño de sus integrantes en la gestión de DDHH, por medio de intercambio de experiencias entre los integrantes para identificar lecciones replicables, desarrollo de proyectos conjuntos entre las empresas mineras, asesoría técnica en debida diligencia, entre otros.
25. La Consejería Presidencial para los Derechos Humanos avanza actualmente en la construcción de la segunda fase del Plan de Acción en Derechos Humanos y Empresa, en donde se busca ampliar el campo de acción a tres sectores: turismo, textiles y tecnología. En el marco de dicha construcción, la Consejería ha podido llevar a cabo diálogos con el Ministerio de Ambiente para que, dentro de la segunda versión, esta entidad tenga a su cargo la acción de fortalecer los procesos de licenciamiento ambiental y las funciones de vigilancia en materia ambiental. De esta manera, el Estado colombiano busca mejorar las condiciones de competitividad para los negocios y propiciar condiciones para el desarrollo de manera sostenible.
	* + 1. **Política de Derechos Humanos del sector minero energético**
26. En el 2018 el Ministerio de Minas y Energía adoptó la Política Pública de Derechos Humanos para el sector minero energético. Dicha resolución establece un marco de acción para fortalecer la contribución del sector en la prevención, promoción y garantía de los Derechos Humanos, con incorporación del enfoque diferencial. La resolución busca garantizar, incluso, los derechos ambientales y fortalecer la protección de los mismos por parte de las entidades y empresas del sector.
1. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal). 2012. Valoración de daños y pérdidas. Ola invernal en Colombia, 2010-2011. Bogotá: Misión BID - Cepal. [↑](#footnote-ref-1)
2. National Oceanic and Atmosferic Administration. 2016. El Niño Southern Oscillation (ENSO) 2015–16: Latin American and Caribbean Region. [↑](#footnote-ref-2)
3. IDEAM. 2016. Impacto del fenómeno “EL NIÑO” 2015-2016 en los nevados y alta montaña en

Colombia. [↑](#footnote-ref-3)
4. La Decisión 18/CP.24 en el párrafo 64 establece una información mínima que debe contener cada NDC que incluye: meta y descripción, periodo de tiempo, puntos de referencia, alcance y cobertura (que podría incluir sectores, categorías, actividades, fuentes, sumideros, y gases) entre otros. [↑](#footnote-ref-4)
5. 2.1.c) AP *“Situar los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero.”* [↑](#footnote-ref-5)
6. 14.1 AP *“La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo hará periódicamente un balance de la aplicación del presente Acuerdo para determinar el avance colectivo en el cumplimiento de su propósito y de sus objetivos a largo plazo (“el balance mundial”), y lo hará de manera global y facilitadora, examinando la mitigación, la adaptación, los medios de aplicación y el apoyo, y a la luz de la equidad y de la mejor información científica disponible.”* [↑](#footnote-ref-6)